

**REGLAMENTO DE
PROGRAMAS EN LÍNEA
DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA
DE MONTERREY
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**



Universidad Metropolitana de Monterrey

EDICIÓN 2017

Vigente a partir de septiembre 2017

Definiciones

- **Acreditación:** es el acto mediante el cual se registra en el expediente del alumno las materias cursadas, tanto las reprobadas como las aprobadas.
- **Revalidación:** es el acto mediante el cual se validan en una institución educativa mexicana materias cursadas en alguna institución educativa mexicana o extranjera.
- **Equivalencia:** es el acto mediante el cual se acreditan en el plan de estudios al que se ingrese, materias cursadas por el alumno previamente en otro programa de la misma institución educativa mexicana.

Del reglamento

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1.1

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para el personal Administrativo, Docente y Alumnos de Programas En Línea, de la Universidad Metropolitana de Monterrey, misma que es auspiciada por Promotora Educativa Metropolitana, S.C.

Artículo 1.2

En el presente Reglamento Interno se denominará:

- I. La Promotora; a la Promotora Educativa Metropolitana, S.C
- II. La UMM y/o Universidad; a la Universidad Metropolitana de Monterrey
- III. Dirección de Programas en Línea; la Dirección de Programas En Línea
- IV. Programas En Línea; a la modalidad no escolarizada
- V. El Reglamento de Programas En Línea; a este Reglamento
- VI. Carrera en línea; a las Licenciaturas de Estudios Superiores que son cursadas en la modalidad no escolarizada que para los fines y efectos de la Universidad Metropolitana se entenderán como los programas cursados En Línea.
- VII. Posgrado en línea; a los Estudios de Maestría en la modalidad no escolarizada, que para los fines y efectos de la Universidad Metropolitana se entenderán como los programas cursados En Línea.
- VIII. El Departamento Escolar En Línea; al Departamento de Control Escolar de la Modalidad En Línea.

Artículo 1.3

Las relaciones internas de Programas En Línea, el personal docente y alumnos de la misma, se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento; en lo no previsto, se aplicarán las leyes de observancia general en la Universidad, el Reglamento de la misma y todas aquellas otras disposiciones que emanen del H. Consejo Directivo de la Promotora y aquellas contenidas en la Ley General de Educación y Las Leyes, Acuerdos y Reglamentos vigentes en el Estado de Nuevo León en la materia.

Del Departamento Escolar

Capítulo 2. Disposiciones generales

Artículo 2.1

El Departamento de Control Escolar de la Modalidad En Línea es el encargado de determinar los procesos de inscripción, re-inscripción y seguimiento del tránsito de los alumnos por la Universidad.

Capítulo 3. De la admisión de los alumnos

Artículo 3.1.

Admisión a los programas En Línea:

- I. Para ingresar a los estudios de licenciatura, el alumno debe tener sus estudios terminados de nivel preparatoria y acreditarlo mediante la documentación legal establecida por las Leyes de la materia.
- II. Para ingresar a los estudios de posgrado, el alumno debe tener sus estudios terminados de nivel licenciatura o equivalente y acreditarlo mediante la documentación legal establecida por las Leyes de la materia.
- III. El alumno debe cumplir con los requisitos de admisión establecidos por el programa de su elección.

Artículo 3.2

Para cambiar de programa académico de una modalidad escolarizada a la modalidad no escolarizada en la misma Universidad, el solicitante deberá cumplir con los requisitos de admisión del nuevo programa al que solicita ingreso.

Artículo 3.3

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por el Director de Programas En Línea y el Director de Escolar y Archivo.

Capítulo 4. Revalidaciones y equivalencias

Artículo 4.1

Los cursos de licenciatura o posgrado aprobados en una institución extranjera o mexicana podrán ser revalidados o acreditados a petición del solicitante, de acuerdo a los artículos de este capítulo.

Artículo 4.2

Sólo podrán revalidarse materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4.3

Podrán revalidarse materias cuyo contenido, duración y créditos sean equivalentes a las de las impartidas en las de los Programas En Línea de la Universidad.

Artículo 4.4

Sólo podrán revalidarse o acreditarse materias cuya calificación sea aprobatoria bajo las políticas de la institución en que se cursaron y que éstas sean admitidas por la Dirección de Programas En Línea de la Universidad.

Artículo 4.5

Cuando un alumno tenga estudios parciales de licenciatura o posgrado se le podrá revalidar o acreditar un máximo del cincuenta por ciento de las materias que integran el plan de estudio del programa académico deseado, obligándose a cursar en la Universidad el porcentaje restante de las asignaturas en un mínimo de cinco (5) tetramestres en el caso de licenciatura, y de tres (3) tetramestres en el caso de maestría.

Artículo 4.6

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por la Dirección de Programas En Línea con la autorización de la Rectoría de la Universidad.

Capítulo 5. De la reinscripción

Artículo 5.1

El alumno realizará su reinscripción cada nuevo tetramestre. Su historial académico se actualizará con la misma periodicidad.

Artículo 5.2

Sólo tendrá derecho a reinscripción el alumno que cumpla con los requisitos académicos y administrativos estipulados en el Reglamento Interno de la UMM.

De la evaluación

Capítulo 6. Disposiciones generales

El modelo educativo de los Programas En Línea responde tanto a elementos de flexibilidad como a elementos de aprendizaje continuo. Por lo tanto, las asignaturas contemplan un proceso de evaluación continua en donde las actividades son, a la vez, herramientas de aprendizaje así como evidencias de desarrollo y dominio de lo mismo. Al mismo tiempo, todas las actividades asumen un esquema de entregas flexible. En este contexto, las actividades de aprendizaje son instrumentos de evaluación, y el proceso de evaluación es un elemento de aprendizaje flexible y continuo.

Artículo 6.1

La evaluación de las materias se hará bajo los siguientes parámetros:

- I. Las calificaciones de las actividades corresponderán a la ponderación establecida previamente en la tipología del curso y publicada junto con la actividad de evaluación de la materia, siendo el porcentaje asignado la mayor calificación que se pueda obtener.
- II. Las actividades deberán ser entregadas en la fecha límite de entrega estipulada en el calendario de la materia y serán calificadas, en plataforma sobre 100, pero reportadas para el historial académico sobre diez (10).
- III. Las actividades cerradas consideran tiempo determinado para llevarlas a cabo y dos intentos. La plataforma, de forma automática, considerará la calificación mas alta para efectos de la obtención del promedio. Las actividades abiertas solamente contemplan una oportunidad.
- IV. La actividad no presentada en la fecha límite señalada en el calendario, equivale a una calificación de cero (0) y por lo tanto cero (0) del porcentaje asignado.
- V. La calificación final de un curso se presentará en una escala de cero (0) a diez (10).
- VI. La calificación final será la suma de la ponderación, de acuerdo a los porcentajes previamente establecidos en la tipología del curso.
- VII. La calificación mínima aprobatoria para el nivel licenciatura es de siete (7.0) y de maestría es de ocho (8.0).
- VIII. La calificación final mínima no aprobatoria a registrar en el historial académico de un alumno será de cuatro (4) en el nivel Licenciatura, y de cinco (5) en el nivel Maestría.
- IX. La calificación final se reporta con un decimal; ejemplo: 8.9
- X. Para efectos de redondeo, se utiliza el segundo decimal a partir de 5 inclusive, de la tal manera que 8.54 es 8.5 mientras que 8.55 es 8.6.

Capítulo 7. Apelación y corrección de la evaluación final de la materia

Artículo 7.1

El alumno que tenga alguna inconformidad y/o detecte un error en la calificación de alguna actividad a lo largo del curso, debe comunicarlo inmediatamente al docente titular de la asignatura y a la Dirección de Programas En Línea dentro del periodo académico activo (tetramestre, semestre, bimestre según aplique), para hacer el seguimiento y, en su caso, la corrección necesaria, para la aclaración o corrección de dicha calificación.

Artículo 7.2

El alumno que detecte un error en la publicación de su calificación final, podrá apelar ante la Dirección de Programas En Línea de la UMM antes de cumplidos tres (3) días de dicha publicación, para la revisión de su calificación.

Artículo 7.3

En caso necesario, el Director de Programas En Línea deberá nombrar un comité para que analice la solicitud, y su decisión será final e inapelable. En el caso de que la calificación revisada (y obtenida) sea menor a la ya publicada, la calificación publicada permanecerá sin cambio.

Artículo 7.4

El alumno que apele su calificación final tiene derecho a recibir un desglose de sus actividades y una explicación, en caso de que su calificación deba permanecer como fue publicada.

Capítulo 8. Recuperación de asignatura (o materias irregulares)

Artículo 8.1

El alumno que obtenga una calificación reprobatoria cursará, en el periodo escolar inmediato siguiente, la(s) materia(s) que no haya(n) sido aprobada(s), siempre que no acceda el número máximo posible de materias a cursar por periodo de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- nivel licenciatura – 5 materias máximo por periodo
- nivel maestría – 3 materias máximo por periodo

Las materias a recuperar o irregulares, mientras que puedan ser inscritas como parte del bloque de asignaturas de acuerdo a los lineamientos anteriores, no causan costo adicional.

Artículo 8.2

En el caso que, después de haber terminado de cursar los periodos correspondientes al nivel educativo en el que se está inscrito (10 tetramestras para licenciatura y 6 tetramestres para maestría) existan materias pendientes a recuperar, estas deberán ser cubiertas por el alumno de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Licenciatura

- 1 a 2 materias – pago por materia al costo vigente
- 3 materias – pago por bloque de 3 materias al costo vigente
- 4 a 5 materias – pago por bloque de 4 materias al costo vigente

Maestría

- 1 materia – pago por materia al costo vigente
- 2 materias – pago por bloque de 2 materias al costo vigente
- 3 materias – pago por bloque de 3 materias al costo vigente

Artículo 8.3

En casos excepcionales, sobre todo para efectos de graduación o en caso de situaciones extremas, como enfermedad, se podría inscribir alguna materia irregular excediendo el máximo por bloque de acuerdo al nivel educativo. Estos casos serán revisados por el tutor asignado al estudiante y la coordinadora de los Programas en Línea y autorizados por la Dirección de los Programa En Línea.

En estos casos, la materia deberá ser cubierta por el alumno bajo el esquema de costo por materia y se cobrará adicional al costo vigente de un bloque de acuerdo al nivel académico en el que está inscrito.

Otras disposiciones

Capítulo 9. De las bajas

Este capítulo atiende a los lineamientos para baja temporal, ya sea académica o administrativa en los Programas En Línea. La baja permanente se apega a las condiciones y lineamientos contenidos en el Reglamento Interno de la Universidad Metropolitana de Monterrey.

Artículo 9.1

- I. El alumno podrá dar de baja de manera voluntaria, en cualquier momento durante el periodo académico, el bloque completo de materias del nivel académico en el que se encuentra inscrito. El alumno deberá cubrir las colegiaturas correspondientes al tiempo que ha transcurrido.

En caso de que la baja ocurra antes del primer día de clases, el monto ya pagado será acreditado a la cuenta del estudiante para un periodo posterior comprendiendo que, en caso de haber aumento de colegiatura, deberá completar la diferencia al momento de su reinscripción.

- II. El alumno podrá dar de baja una(s) materia(s) por razones académicas, en cuyo caso la materia no aparecerá como reprobada en el historial académico y deberá ser recursada en el periodo académico inmediato posterior.

En el caso de baja de materia(s) por razones académicas, el estudiante podrá hacerlo siempre que no sea posterior a la fecha límite para baja de materia y habiendo cubierto el total de las colegiaturas del periodo académico correspondiente.

La fecha límite para baja de materias por razones académicas se encuentra publicado en el calendario académico de cada periodo, y además es comunicado al alumno por medio del sistema de comunicación de la Universidad una semana antes de su vencimiento.

En ambos casos, el alumno deberá enviar por escrito a la Dirección de Programas En Línea, su aviso de baja, incluyendo el nombre del programa que cursa, el tetramestre al que corresponde el bloque o el nombre de la(s) materia(s) a dar de baja y el motivo para hacerlo. Sin sello y fecha de recibido por parte de la Dirección de Programas En Línea, el aviso de baja no será válido y, para efectos administrativos, el alumno continuará con estatus de inscrito, con las obligaciones académicas y económicas que esto implica.

Artículo 9.2

La Dirección de Programas En Línea tiene la facultad de solicitar una baja administrativa en los siguientes casos

- I. El alumno ha dejado de hacer uso de la plataforma, no está entregando tareas ni realizando actividades de evaluación, no se le ha logrado contactar – a pesar de muchos intentos- ni por medio electrónico ni telefónico, y tiene ya una colegiatura vencida. El propósito es evitar que el alumno siga acumulando adeudos.
- II. El alumno no ha dejado de hacer uso de la plataforma, tiene un pago vencido, ha solicitado prórroga para pago, ha incumplido la prórroga, se ha comunicado con él y acordado nuevas condiciones mismas que no cumple, deja de usar la plataforma, deja de comunicarse o responder y acumula un segundo adeudo. El propósito es evitar que el alumno siga acumulando adeudos.

En ambos casos, se da de baja el bloque completo de materias inscritas para evitar que aparezcan como reprobadas.

El alumno es sujeto a reinscripción en periodos posteriores siempre que, primeramente regularice su situación económica.

Artículo 9.3

Será dado de baja de Programas a En Línea de la Universidad Metropolitana de Monterrey,

- I. En el caso de nivel Licenciatura, el alumno que obtenga calificación final reprobada en diez (10) ocasiones, antes de completar el cincuenta por

- ciento (50%) de las asignaturas de su programa; y en el caso de nivel Maestría, el alumno que obtenga calificación final reprobada en cuatro (4) ocasiones antes de completar el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas de su Programa.
- II. El alumno que repruebe una misma asignatura del programa de Licenciatura en tres (3) ocasiones.
 - III. El alumno que repruebe una misma asignatura del programa de Maestría en dos (2) ocasiones.
 - IV. El alumno de Licenciatura que acumule tres (3) DA (deshonestidad académica) en su expediente y con base en lo establecido en el Artículo 19.2 de este Reglamento.
 - V. El alumno de Maestría que acumule dos (2) DA (deshonestidad académica) en su expediente y con base en establecido en el Artículo 19.3 de este Reglamento.
 - VI. El alumno que falte al código de ética y disciplina establecido por la Universidad.
 - VII. El alumno que abandone sus estudios, entendiendo por abandono la falta de entrega de actividades, adeudos acumulados e imposibilidad de establecer contacto vía correo electrónico y/o vía telefónica.

Capítulo 10. De Becas

Artículo 10.1

Las becas serán otorgadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento Interno de la Universidad y no excediendo el porcentaje asignado a la modalidad.

Capítulo 11. Del servicio social

Artículo 11.1

El alumno de licenciatura, para ser candidato a titulación, deberá cumplir con 480hrs de Servicio Social de acuerdo a lo estipulado por la Ley General de Educación y Las Leyes, Acuerdos y Reglamentos vigentes en el Estado de Nuevo León en la materia.

Artículo 11.2

El alumno de licenciatura deberá contar con la aprobación de la Dirección de Programas En Línea para dar inicio a su Servicio Social. Adicionalmente, deberá cumplir con los requisitos estipulados para los proyectos de Servicio Social detallados en el *Manual de Proyectos de Servicio Social* de Programas En Línea.

El servicio social se reporta y documenta en una materia designada dentro del programa en la forma de un Proyecto/Propuesta de Contribución Social, habiendo

cumplido con los requisitos estipulados dentro de la materia para la autorización y evaluación del mismo.

Capítulo 12. De los Derechos de los Alumnos en relación al uso de la Plataforma

Artículo 12.1

Los códigos de usuario, contraseña y correos institucionales entregados por medios electrónicos son intransferibles; el alumno será responsable del uso que haga de los mismos.

Artículo 12.2

Los alumnos tendrán derecho a comunicar a los funcionarios universitarios sus puntos de vista, aclaraciones, propuestas, peticiones o inconformidades, con el debido respeto en todo momento.

Artículo 12.3

Los alumnos tendrán derecho a

- I. Acceso a la plataforma, a los contenidos académicos y a las bibliotecas digitales y los repositorios de objetos de aprendizaje destinados al servicio educativo, así como a estar informados de la disponibilidad de los cursos para completar su plan de estudios íntegro.
- II. Cursar el bloque de materias que le corresponden, siempre y cuando el alumno no tenga ninguna situación irregular o pendiente con la Universidad.
- III. Que se le informe sobre los requerimientos de equipos, mecanismos o dispositivos de acceso a los contenidos necesarios para cursar sus materias contenidas en su plan de estudios.
- IV. Que las consultas y dudas presentadas a través de los medios que la Universidad establezca y para la comunicación entre alumnos, tutores, asesores, consejeros y docentes, –en este caso el correo institucional del alumno o las líneas de atención telefónica- sean contestadas en un plazo razonable para el cumplimiento de las actividades académicas.
- V. Que en cada curso se especifiquen los objetivos, los requisitos, las actividades y fechas de entrega de las mismas, expectativas y formas de evaluación para lograr los aprendizajes previstos.
- VI. Que exista un tutor y/o técnico para resolver las dudas referentes a los contenidos o a los aspectos tecnológicos de las herramientas utilizadas.
- VII. Que existan mecanismos de comunicación para informar al alumno sobre los avances y áreas de oportunidad del curso.
- VIII. Que en caso de inconformidad por la evaluación en un curso, pueda presentar su apelación de evaluación ante la instancia determinada por la Universidad para examinar su caso, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7.
- IX. Que sus datos personales y resultados académicos sean manejados con absoluta confidencialidad y de acuerdo a lo está establecido por los

artículos de la Ley Federal de Protección a los Datos Personales en Posesión de Particulares.

Capítulo 13. Obligaciones de los alumnos

Artículo 13.1

Los alumnos tienen la obligación de acceder de manera regular a la plataforma donde se encuentran los contenidos académicos de sus cursos, para cumplir con las actividades mencionadas en el programa y de revisar los anuncios que en ella se publiquen sobre cualquier cambio o modificación en la operación y/o programación del curso y sus actividades.

Artículo 13.2

Los alumnos deben cumplir con la entrega de las actividades en los plazos establecidos en el calendario de los cursos en los que se encuentran inscritos. En caso de que un alumno se vea imposibilitado a cumplir con dichos plazos por causas de fuerza mayor, éstas deberán ser comunicadas al profesor titular, tutor y consejero a la brevedad para que la Dirección de Programas En Línea, en conjunto con el docente, revise su caso y sus condiciones.

Artículo 13.3

Para realizar trámites de reinscripción, el alumno debe estar al corriente en la entrega de los documentos requeridos para su admisión en formato electrónico y con los pagos de periodos anteriores.

Artículo 13.4

Los procesos de inscripción, reinscripción y los pagos deben cumplirse como están establecidos por la Universidad. Para tener acceso al Aula Virtual UMM y su plataforma educativa el alumno deberá cumplir con las condiciones económicas y de comportamiento adquiridas al aceptar el ingreso a la Universidad.

Artículo 13.5

Los alumnos que tengan algún problema para acceder a la plataforma o a los recursos didácticos deberán notificarlo de manera inmediata a los tutores, ya que esta imposibilidad no los exime del cumplimiento de actividades y requisitos para acreditación de cursos.

Artículo 13.6

El alumno tiene la obligación de utilizar los espacios académicos en la plataforma de acuerdo a las políticas de uso para su funcionamiento. De no hacerlo así, le serán aplicadas sanciones de acuerdo a las establecidas en el Capítulo 19 de este reglamento.

Artículo 13.7

El alumno tiene la obligación de utilizar la cuenta de correo institucional para toda comunicación relacionada con sus estudios y entre compañeros, maestros, tutores y administrativos. El alumno es responsable de utilizar este medio de

comunicación para propósitos académicos, profesionales o laborales y siempre cumpliendo con la etiqueta de comportamiento y respeto hacia la Universidad así como hacia sus destinatarios.

Artículo 13.8

Los alumnos deberán ser respetuosos y dirigirse con educación a sus compañeros, profesores, tutores, consejeros, directivos y cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, tanto presencial como en línea.

Artículo 13.9

El alumno deberá leer los Términos y Condiciones de los Programas En Línea y aceptar y firmar una carta compromiso donde se compromete a una ética de trabajo acorde a la filosofía de formación de la Universidad y a los lineamientos particulares de los Programas En Línea.

Artículo 13.10

El alumno está obligado a presentar trabajos de su autoría y de referenciar –tanto lo textual como lo parafraseado- según corresponda siguiendo el formato pedido en la respectiva asignatura. En caso de que el alumno no lo haga, se considerará plagio y le serán aplicadas las sanciones establecidos en el Capítulo 19 de este reglamento.

Artículo 13.11

El alumno tiene el compromiso de participar de manera activa y responsable en las actividades que la asignatura demande sean elaborados de manera colaborativa y, a su vez, los participantes de un equipo tienen el compromiso de citar como autores sólo a aquellos alumnos que hayan participado de manera activa en la elaboración de la actividad.

Artículo 13.12

Cualquier violación a los artículos del presente capítulo se hará acreedor a una sanción, como se establece en el Artículo 56, punto número 10 del Reglamento Interno de la Universidad.

Capítulo 14. De la disciplina de los alumnos

Artículo 14.1 Para las faltas de disciplina de los alumnos, se tomará en cuenta el punto número 10 del artículo 56 del Reglamento Interno de la Universidad Metropolitana de Monterrey.

Capítulo 15. De las inscripciones a programas de licenciatura y maestría

Artículo 15.1

La Dirección de Programas En Línea es la encargada de elaborar y publicar el calendario escolar, para estipular fechas de inicio y fechas de término de actividades, así como de procesos de inscripción y reinscripción para los Programas En Línea.

Artículo 15.2

Los costos son manejados tanto bloque como por materia y establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad en conjunto con la Dirección de Programas En Línea.

Artículo 15.3

Los trámites de inscripción y reinscripción se harán a través del sistema de inscripción en línea en el sitio web establecido por Programas En Línea, teniendo acceso con usuario y contraseña, garantizando la seguridad en los trámites.

Artículo 15.4

Se considera alumno inscrito a aquel que haya cumplido con todos los requisitos del proceso de inscripción o reinscripción, completado su expediente con los documentos digitales requeridos y realizado y comprobado el pago correspondiente en las fechas establecidas para ello.

Capítulo 16. Del ingreso con revalidaciones o equivalencias

Artículo 16.1

Los alumnos que ingresen con revalidaciones o equivalencias deben enviar los documentos requeridos como parte del proceso de inscripción. Dichos documentos deberán contar con validación de la Secretaría de Educación Pública, para que la Universidad pueda realizar los trámites adecuados.

Artículo 16.2

En el caso de los alumnos que cursaron parcialmente la licenciatura o la maestría, en una Universidad Extranjera, deben enviar su certificado parcial con su traducción al idioma español y con la apostilla correspondiente solicitada por la SEP.

Capítulo 17. De las distinciones académicas

Artículo 17.1

Son Candidatos a recibir Mención Honorífica, los alumnos que obtengan durante sus estudios de Licenciatura o Posgrado un promedio de calificaciones igual o superior a nueve (9), en una escala de cero (0) a diez (10), no tenga ningún DA en su historial académico y haya cumplido con la entrega y requisitos del Portafolio para titulación. Para el caso de licenciatura, deberá haber cumplido con su Servicio Social.

Artículo 17.2

Es Candidato a recibir Mención de Excelencia, el alumno que obtenga durante sus estudios de Licenciatura o Posgrado el promedio más alto de su generación mientras sea igual o superior a nueve punto cinco (9.5), en una escala de cero (0) a diez (10); no tenga ningún DA en su historial académico; y haya cumplido con la entrega y requisitos del Portafolio para titulación. Para el caso de licenciatura, deberá haber cumplido con su Servicio Social.

Capítulo 18. De los títulos profesionales

Artículo 18.1

Los planes y programas en la modalidad no escolarizada han sido autorizados por las autoridades competentes bajo el esquema de titulación directa.

Para obtener el título del nivel de profesional o posgrado, el alumno deberá haber concluido y aprobado el 100% de los créditos de las materias del plan de estudios cursado, y cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos necesarios que establece la institución a través de sus reglamentos.

El trámite de titulación deberá realizarse apegándose a los tiempos y requisitos que marcan la Universidad y la SEP.

Artículo 18.2

La Universidad evaluará la posibilidad de actualizar los Planes de Estudio cada cinco años, respondiendo así a la demanda de la oferta educativa en línea.

Artículo 18.3

El alumno cuenta con un plazo máximo de ocho (8) años para cursar su plan de estudios de licenciatura, y un plazo máximo de cinco (5) años para cursar su plan de estudios de maestría. En caso de exceder estos plazos, el alumno que desee retomar sus estudios deberá realizar el trámite de equivalencia de estudios apegándose a los requisitos que marcan la Universidad y la SEP.

Capítulo 19. De las sanciones por deshonestidad académica (DA)

Artículo 19.1

Se considerará deshonestidad académica:

- a) los actos individuales o colectivos en los que se presente como autoría propia una copia parcial o total de lo sustancial de obras ajenas,
- b) faltas de referencia, cita o fuente bibliográfica, falsificación de documentos o datos,

- c) presentación de cualquier trabajo o proyecto elaborados por terceros,
- d) la inclusión del nombre(s) del alumno(s) como co-autor(es) de un trabajo colectivo, sin haber participado de manera activa
- e) cualquier tipo de acción que vaya en contra de la Política de honestidad académica de la Universidad.

La falta será atribuida como responsabilidad de quien la cometa y quien la permita.

Artículo 19.2

En el caso de Licenciatura, las sanciones de deshonestidad académica (DA) en trabajos individuales se aplicarán como sigue:

- I. Primera ocasión: Se llama la atención al alumno(a) y el trabajo deberá volverse a presentar. El trabajo se califica sobre nueve (9), en una escala del cero (0) al diez (10). De no presentarse nuevamente el trabajo, se reportará una calificación de cero (0). No se registra DA en el expediente del alumno(a).
- II. Segunda ocasión: Se llama la atención al alumno y el trabajo deberá volverse a presentar. El trabajo se califica sobre ocho (8), en una escala del cero (0) al diez (10). De no presentarse nuevamente el trabajo, se reportará una calificación de cero (0). Se registra un DA en el expediente del alumno(a).
- III. Tercera ocasión: El caso es llevado ante la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad. El trabajo se calificará con un cero (0), en una escala de cero (0) al diez (10). Se registra un DA en el expediente del alumno(a) y su permanencia en el programa estará condicionada a la autorización de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.
- IV. En el caso de que exista una cuarta ocasión: El trabajo se calificará con un cero (0), en una escala de cero (0) al diez (10). Se registrará un DA en el expediente del alumno, se notificará a la Comisión de Honor y Justicia y el alumno(a) será dado (a) de baja del programa.

Artículo 19.3

En el caso de Maestría, las sanciones de deshonestidad académica en trabajos individuales se aplicarán como sigue:

- I. Primera ocasión: Se llama la atención al alumno(a) y el trabajo deberá volverse a presentar. El trabajo se califica sobre nueve (9), en una escala del cero (0) al diez (10). De no presentarse nuevamente el trabajo, se reportará una calificación de cero (0). Se registrará un DA en el expediente del alumno(a) y se remitirá copia de la falta y la sanción a la Comisión de Honor y Justicia. La permanencia del alumno(a) en el programa está condicionada a la decisión de la Comisión.
- V. Segunda ocasión: El trabajo del alumno(a) se calificará con un cero (0), en una escala de cero (0) al diez (10). Se registrará un DA en el expediente del alumno, se notificará a la Comisión de Honor y Justicia y el alumno(a) será dado (a) de baja del programa.

Transitorios

Artículo 1.

Lo no previsto en el presente Reglamento de Programas En Línea se resolverá por acuerdo entre el Rector y el H. Comité Directivo de la Universidad.

Artículo 2.

Toda reforma o adición al presente Reglamento Interno, para ser válida, deberá previamente ser aprobada por el Rector y el H. Consejo Directivo de la Universidad.